

# ALCALDIA DE CARTAGENA

Decreto Número 777 de 1992

Por el cual se modifica y organiza la estructura administrativa del Fondo de vivienda de interés Social y Reforma Urbana Distrital y se otorgan unas facultades especiales.

## EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Honorable Consejo Distrital, mediante el Acuerdo No. 24 de junio 10 de 1992

### DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.-EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, en adelante y a partir de la fecha de este DECRETO se denominará "CORVIVIENDA".

ARTICULO SEGUNDO.-En desarrollo de su objetivo general el Fondo-Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana -- dará explicación a todo lo previsto para el efecto en la ley 9ª/89 y ley 3ª /91 y demás decretos reglamentarios.

ARTICULO TERCERO.-DE LA ORGANIZACION: la organización administrativa del fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital de Cartagena de Indias tendrá la siguiente estructura Administrativa.

- a) Junta Directiva
- b) Gerencia
- c) Comité operativo
- d) División Administrativa y Financiera
- e) División Jurídica
- f) División de planeación y Proyectos
- g) División Técnica

ARTICULO CUARTO DE LA JUNTA DIRECTIVA: La junta Directiva estará integrada por los siguientes miembros:

- A) El Alcalde Distrital o su delegado, quien la presidirá.
- B) Tres miembros de la administración Distrital designados por el Señor Alcalde ,previo a cada junta
- C) Tres representantes del Consejo Distrital elegidos por esa Corporación
- D) Dos representantes de las Organizaciones Populares de Vivienda, entendidas en los términos establecidos en el art.62 de la ley 9ª de 1989 y el decreto 2391 de 1989 de conformidad al inciso final del art.20 de la ley 3ª de 1991

### AUTENTICADO

FIRMA: El Gerente del Fondo asistirá a la Junta con voz pero sin voto

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Fiel Copia de su Original  
Archivo General del Distrito

Fecha: 21 AGO. 2001



ALCALDIA DE CARTAGENA

Decreto Número 717 de 1992

Junio 23

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA.

en uso de sus facultades legales

ARTÍCULO QUINTO.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.-

- 1) Aprobar la política general del Fondo, con sujeción a lo dispuesto en el Plán de Desarrollo del Distrito Turístico - Cultural de Cartagena de Indias.
- 2) Ordenar la adquisición de tierras, planes de rehabilitación mejoramiento de asentamientos subnormales, zonas de reserva legalización, recuperación de cuerpos de agua, impulso de empresas comunitarias para cumplir con los abjetivos del FONDO.
- 3) Aprobar el presupuesto anual del FONDO con sujeción a lo dispuesto en el Código FISCAL Distrital.
- 4) Determinar los inmuebles respecto de los cuales ejercerá el derecho de preferencia en la enajenación.
- 5) Evaluar el funcionamiento general de la entidad y adoptar las medidas pertinentes para el mejoramiento de su eficiencia.
- 6) Estudiar, aprobar u objetar las cuentas que le presente el Gerente.
- 7) Autorizar al Gerente para gravar con prenda o hipoteca los bienes del fondo para garantizar obligaciones propias o de otras entidades Distritales.
- 8) Solicitar al Gerente los informes que considere necesarios para el buen funcionamiento del fondo.
- 9) Autorizar al Gerente para la adquisición y enajenación de Bienes o Certificados de Tierras en los términos legales.
- 10) Adoptar los ESTATUTOS y los REGLAMENTOS del FONDO.
- 11) Establecer la organización interna del FONDO y determinar las funciones de las dependencias.
- 12) Fijar la planta de personal de la empresa, lo correspondiente a la escala salarial y los demás reglamentos relacionados con el régimen de personal, contratación u ordenes de trabajo.
- 13) Adjudicar u autorizar la celebración de contratos para la construcción de vivienda a comunidades autogestoras, organizadas previo el lleno de los requisitos legales.

▲AUTENTICADO

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Fiel Copia de un  
Archivo General del Distrito

Fecha: 21 AGO. 2001

# ALCALDIA DE CARTAGENA

Decreto Número 717 de 1992

Junio 23

## EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA

en uso de sus facultades legales

- 1) Regular el cumplimiento de las estipulaciones contenidas en los correspondientes contratos de adjudicación por parte de los adjudicatarios.
- 2) Administrar los bienes adscritos al FONDO teniendo en cuenta los objetivos del mismo y gestionar ante las entidades oficiales y corporaciones públicas, la aprobación de auxilios con la finalidad de incrementar las reservas financieras del FONDO.
- 3) Fijar las condiciones financieras para la adjudicación de viviendas de conformidad con las normas que para el efecto se establezca.
- 4) Asumir todas las funciones y atribuciones asignadas a los Bancos de Tierra del Distrito de Cartagena, BANCARTAGENA.

### ARTICULO SEXTO.- FUNCIONES DEL GERENTE,-

- 1) Representar legalmente al FONDO ante las personas naturales y jurídicas dentro de los límites consagrados en las normas legales y en los estatutos.
- 2) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la junta Directiva
- 3) Presentar a la Junta Directiva informes mensuales sobre el funcionamiento del FONDO.
- 4) Presentar a la Junta Directiva los predios sobre los cuales se ejercerá el derecho de preferencia.
- 5) Presentar los proyectos y planes de rehabilitación de los barrios subnormales, zonas de reserva, legalización de títulos así como la promoción de empresas comunitarias.
- 6) Instaurar las demandas de expropiación previo el lleno de los requisitos legales.

**▲AUTENTICADO**

- 7) Presentar a la Junta Directiva y al Concejo Distrital el proyecto de Presupuesto anual del FONDO así como los balances y el estado de pérdidas y ganancias. *Fiel Copia de su Original*  
*Alcalde Mayor de Cartagena de Indias*  
*Archivo General del Distrito*
- 8) Designar apoderados, especiales para atender los procesos en que tenga interés el FONDO.
- 9) Ejercer la vigilancia y control de las tierras que adquiera o recupere el FONDO, adelantar oportunamente todas las acciones civiles, penales y de policía necesarias para rec

Fecha: 21 AGO. 2001

ALCALDIA DE CARTAGENA

Decreto Número 717 de 1.992

Junio 23

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA

en uso de sus facultades legales

44

57

- 1) Presentar a consideración de la junta Directiva el reglamento de selección de personal, requisito mínimos y manual de funciones.
- 2) Presentar a consideración de la junta Directiva el manual de adjudicaciones.
- 3) Ejercer todas las funciones que desarrollen el objeto del FONDO y demás actividades administrativas.
- 4) Para la viabilidad de los proyectos se autoriza al Gerente del FONDO PARA CELEBRAR CONTRATOS de consultoría, económicos financiero de Ingeniería, de Fiducia de Gerencia de proyectos etc., buscando de terminar la factibilidad de las soluciones, su funcionamiento, organización y puesta en marcha.
- 5) Ejercer las demás funciones que la junta Directiva le asigne.
- 6) Nombrar y remover los empleados del fondo de vivienda.

ARTICULO SEPTIMO.-COMITE OPERATIVO: El Comité operativo estará integrado por:

- a) El Gerente del Fondo quien de manera Indolega
- b) Los Jefes de Divisiones.
- c) La Secretaria ejecutiva hará las veces de secretaria del Comité.

ARTICULO OCTAVO.-FUNCIONES DEL COMITE: Es el órgano consultivo del Gerente en las orientaciones y consideraciones de los planes y programas del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana-Distrital "CORVIVINDA", para cumplir las siguientes funciones:

- A) Aconsejar al Gerente del FONDO que éste someta a su consideración

Alcaldia Mayor de C/gena de Indio  
Fie y copia de su original  
Archivo General del Distrito

Fecha: 21 AGO. 2004

(Firma)

# ALCALDIA DE CARTAGENA

Decreto Número 717 de 1972

Junio 23

## EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA.

en uso de sus facultades legales

- b) Procurar la coordinación efectiva de las distintas acciones de las Divisiones del FONDO, con la finalidad de realizar planes y programas coherentes.
- c) Recomendar y asignar las tareas y acciones del FONDO con base en el análisis de los informes periódicos sobre las actividades y resultados que presenten los jefes de las dependencias.
- d) Estudiar y clasificar las solicitudes de los aspirantes y adjudicar las viviendas con base en las solicitudes presentadas a la división de planeación y proyectos, con sujeción a las normas legales pertinentes.

### ARTICULO NOVENO.- DE LA DIVISION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

FUNCIONES: remplazará al Gerente en sus faltas temporales y desarrollará todas las funciones que le sean delegables por parte del Gerente del FONDO, o las que la JUNTA DIRECTIVA se sirva ordenarle.

Con base en la información presupuestal elaborar y ejecutar la programación de licitaciones para el desarrollo de los planes y proyectos así como adquirir los materiales y equipos necesarios para el funcionamiento de la entidad.

Realizar la administración de personal y celebrar los actos administrativos pertinentes.

Dirigir las funciones de vigilancia, mantenimientos y archivo.

Realizar el recaudo de los recursos, el registro contable de las operaciones administrativas financieras, crediticias y el cobro oportuno de las deudas..

### ARTICULO DECIMO.- DE LA DIVISION JURIDICA.

FUNCIONES: Este Departamento es responsable del manejo de los asuntos de orden jurídico y legal del FONDO.

Para esto ejerce las siguientes funciones:

- a) Intervenir en los juicios en los que participe el Fondo Distrital de Vivienda de Interés

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias  
Fiel Copia de su Original

Archivo General del Distrito

21 AGO. 2001

(Firma)

ALCALDIA DE CARTAGENA

46

59

Decreto Número 717 de 1992

Fecha 23

EL ALCALDE MAJOR DE CARTAGENA

en uso de sus facultades legales

- d) Elaborar estudios de factibilidad de nuevos proyectos relacionados con los objetivos de: CORVIVIENDA.
- e) Estudiar y preparar normas técnicas sobre desarrollo de programas y proyectos de vivienda de interés social.
- f) Realizar periódicamente estudios sobre valor de la tierra y sus tendencias, en el Distrito de Cartagena.
- g) Participar en los grupos interinstitucionales e intersectoriales que se conformen para la actualización del plan General de Desarrollo del Distrito.
- h) Elaborar planes y programas de renovación urbana, teniendo en cuenta criterios y factores económicos, sociales, urbanísticos, financieros, jurídicos y ambientales.
- i) Coordinar la ejecución de planes y programas de renovación urbana, teniendo en cuenta criterios y factores económicos, sociales, urbanísticos, financieros, jurídicos y ambientales.
- j) Estudiar los avances tecnológicos en métodos constructivos, alternativas financieras y en general en programas de innovación que conlleven a soluciones de vivienda de interés social.
- k) Realizar, conservar y actualizar el censo ejidal.
- l) Organizar y administrar el Banco de Tierras del Distrito.
- m) Coordinar la realización de planes y programas de vivienda de interés social con entidades públicas o privadas.
- n) Identificar zonas de deterioro físico o ambiental susceptibles de planes o programas de renovación urbana, de conformidad con la Ley 9a de 1989.
- ñ) Coordinar o ejecutar, directamente o por contratos, planes y programas de renovación urbana.
- o) Ejecutar planes y programas de relocalización de asentamientos en zonas de alto riesgo de inundación y zonas de alto riesgo de contaminación.

Alcalde Mayor de Cartagena  
Fecha: 21 AGO, 2001  
Arceña General del 1º

Fecha: 21 AGO, 2001

ALCALDIA DE CARTAGENA

47

60

Decreto Número 17 de 1992

Julio 23

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA.

en uso de sus facultades legales

aprobación de la Junta Directiva.

- p) Desarrollar proyectos de vivienda de interés social y renovación urbana por FIDUCIA.
- q) Realizar las actividades conducentes a la identificación de las características socio-económicas de los solicitantes.
- r) Dar a conocer a la población objetivo los planes y programas que esté realizando o vaya a realizar CORVIVIENDA.
- s) Ejercer las demás funciones que le asignen la Junta Directiva o el Gerente.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DIVISION TECNICA.

FUNCIONES.

Realizará los estudios necesarios para la definición y clasificación de zonas de alto riesgo y la identificación de tierras aptas para el desarrollo de vivienda de interés social.

Elabora programas de reubicación, rehabilitación, mejoramiento, integración, renovación y reajuste de tierras.

Realizar, cuando la Gerencia o la Junta Directiva lo estime conveniente, la Gerencia de Proyectos, Residencia y/o Interventoría, los demás que le señale la Gerencia o la Junta Directiva.

ARTICULO DECIMO TERCERO. Facúltese al Gerente del Fondo de Vivienda de interés Social y Reforma Urbana Distrital " CORVIVIENDA", para que haga los nombramientos y remover al personal que estén acorde con las exigencias y necesidades del FONDO - PARAGRAFO: Este Artículo queda incorporado como Numeral 15 dentro de las Funciones del Gerente.

ARTICULO DECIMO CUARTO.-Crease el Fondo de Ahorro y Crédito, Distal, adscrito a la Division Administrativa y financiera de CORVIVIENDA. El cual ~~será regulado por el~~ **Autenticado** ~~posteriormente por el señor Alcalde Distrital.~~ **Archivo Reglamentación de Indias**

Fecha: 21 AGO. 2001  
Archivo Central del Distrito  
*(Firma)*

ALCALDIA DE CARTAGENA

Decreto Número 717 de 1992

Junio 23

48 . 61

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA

en uso de sus facultades legales

ARTICULO DECIMO QUINTO...- Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y revoca todas las disposiciones y actos que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

En la ciudad de Cartagena de Indias, a los 23 días del mes de Junio de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (1992).

GABRIEL A. GARCIA ROMERO  
Alcalde

LUIS G. MARTINES FERNANDEZ  
Sec. Designado

AUTENTICADO

Alcaldia Mayor de *Cartagena de Indias*  
Fiel Copia de su  
Archivo General del Distrito

Fecha:

21 AGO 2001